

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-AL/MDCC

Caleta de Carquin, 31 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCC de fecha 31 de mayo de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad; así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales.

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11°, señala respectivamente lo siguiente : "11.1 Los Centros Integrales



de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo”, y “11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida”;



Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Gula Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en su sub numeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para a la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros.



Que, mediante Informe N° 0193-2023-SGDS/MDCC, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, propone el proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM, para el buen funcionamiento de Centros integrales de Atención al Adulto Mayor CIAM del distrito de Caleta de Carquin, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la persona adulta mayor y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, precisando que la referida propuesta cumple con los lineamientos dados por la “Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al Adulto Mayor- CIAM”, aprobada con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP.



Que, mediante Informe N° 091-2024-AAAR-OAJ-MDCC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la aprobación el Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin, al amparo de lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Guía Práctica para la implementación y funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor-CIAM, y en el marco de los dispuesto en la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, y mediante Memorándum N° 181-2024-MDCC-GM/AHD, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal y secretaria general;

**RESUELVE:**



**Artículo Primero. - APROBAR** REGLAMENTO Y FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN, que consta de doce (XIV) Títulos, diecinueve (30) artículos, y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

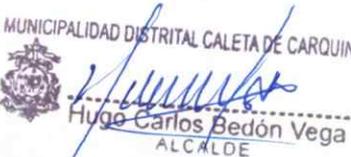


**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del REGLAMENTO Y FICHA DE REGISTRO Y/O EMPADRONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin

**Artículo Tercero. - DISPONER** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Informática y Sistema la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN  
Hugo Carlos Bedón Vega  
ALCALDE

Archivo C.C.  
Alcaldía